

Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 103 -2019-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Julio del 2019.

### VISTOS:

Resolución Judicial N° Cinco, seguido en el expediente judicial N° 00367-2019-0-1706-JR-LA-02, ante el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, por el trabajador William Oswaldo Pedraza Juárez.

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Número N° TRES (Sentencia), expedida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, ha declarado fundada la demanda interpuesta por William Oswaldo Pedraza Juárez contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo resolviendo se proceda a Reponer en su puesto de trabajo al accionante dentro del quinto día hábil de notificada con la presente Resolución, en el mismo cargo que venía desempeñando u otro de igual jerarquía.

Asimismo, se ha fijado como costas del proceso a favor de la parte accionante, la suma de S/ 1.000.00 (Un Mil y 00/100 soles), más el 5% de éste monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

Mediante Resolución Número N° CINCO, el Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, ha dispuesto declarar consentida la sentencia contenida en la Resolución N° TRES, adquiriendo la calidad de Cosa Juzgada; como consecuencia de ello, cumpo con reponer al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando u otro de igual jerarquía, bajo apercibimiento de imponérsele multa en forma progresiva.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)"

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, dando cumplimiento lo dispuesto por dicho órgano jurisdiccional.

Estando a los considerandos precedentes y a la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución N° CINCO emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, conforme a la Sentencia de fecha veinticinco de abril del 2019, seguido en el expediente judicial N° 00367-2019-0-1706-JR-LA-02.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)

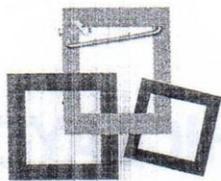


22 JUL. 2019

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 103 -2019-P-SBCH



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REPONER de manera definitiva al trabajador **WILLIAM OSWALDO MEDRAZA JUÁREZ** en el puesto de **VIGILANTE** o uno similar, a plazo indeterminado del régimen laboral de la actividad privada sujeto al Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER el pago de los costos del proceso de la parte accionante por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), más el 5% de éste monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo de **03 días hábiles**, realice las acciones administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que se notifique a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de comunicar de la presente resolución al Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiendo remitirse a la oficina encargada.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

22 JUL. 2019